

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

Yo, Dr. Teodoro Puertas Gallegos, abogado del Estudio Jurídico de Patentes y Marcas Julio C. Guerrero B. Cia. Ltda., ante usted comparezco y digo:

Acompaño copia certificada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y protocolizada en la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Quito, de la escritura de partición extrajudicial de las participaciones sociales del que fue Don Luis Ramón Guerrero Villagómez en la compañía arriba mencionada, a favor de sus hijos.

Dr. Teodoro Puertas Gallegos.
Mat. 1016.

EXPEDIENTE No. 13388

13.338 OK

OK.

96-12-21

6

Rodriguez

13338
Cargue p/f Sandoz
con atención
2-12-96
11:22

Arden
5-12-96
11:15

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1	ESCRITURA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL
2	DE LAS PARTICIPACIONES QUE TENIA EN
3	VIDA EL SENOR LUIS RAMON GUERRERO
4	VILLAGOMEZ EN LA COMPANIA ESTUDIO
5	JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO
6	C. GUERRERO B. CIA. LTDA.
7	QUE OTORGAN EL LICENCIADO JULIO CESAR
8	GUERRERO MUNOZ Y OTROS.
9	CUANTIA S/. 2.963.000,00
10	DI 2 COPIAS
11	NR
12	~~~~~
13	EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,
14	CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA
15	MIERCOLES TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
16	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI, DOCTOR JAIME
17	ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE
18	ESTE CANTON, COMPARECEN LOS HEREDEROS DEL QUE FUE EN
19	VIDA DON LUIS RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ SUS HIJOS,
20	LICENCIADO JULIO CESAR GUERRERO MUNOZ, POR SUS
21	PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE SUS HERMANAS
22	REBECA DEL CARMEN Y LEONOR AZALIA GUERRERO MUNOZ,
23	QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, CONFORME CONSTA DE LA
24	COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL QUE COMO
25	DOCUMENTO HABILITANTE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE
26	ESCRITURA. LICENCIADO AMILCAR CATTON GUERRERO MUNOZ,
27	SENOR LUIS RAMON GUERRERO MUNOZ, SENORA JUDITH IVONNE
28	GUERRERO MUNOZ, SENOR MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE.

1 DOCTORA MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE, TODOS ELLOS
2 POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. Y, LA SENORA
3 MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO VIUDA DE GUERRERO, EN
4 CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE. LOS COMPARECIENTES
5 SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA
6 CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTO LA SENORA
7 MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO QUE ES VIUDA, MAYORES DE
8 EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER
9 CLASE DE OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCERLES DOY
10 FE, Y ME PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL
11 CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN
12 Y QUE DICE COMO SIGUE.- SENOR NOTARIO.- EN SU
13 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, SIRVASE INCORPORAR
14 UNA PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LAS PARTICIPACIONES EN
15 EL ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C.
16 GUERRERO B. CIA. LTDA., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
17 CLAUSULAS.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
18 COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA,
19 LOS HEREDEROS DEL QUE FUE EN VIDA DON LUIS RAMON
20 GUERRERO VILLAGOMEZ SUS HIJOS LICENCIADO JULIO CESAR
21 GUERRERO MUNOZ POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN
22 REPRESENTACION DE SUS HERMANAS REBECA DEL CARMEN Y
23 LEONOR AZALIA GUERRERO MUNOZ, QUE RESIDEN EN EL
24 EXTRANJERO, LICENCIADO AMILCAR CATTON GUERRERO MUNOZ,
25 SENOR LUIS RAMON GUERRERO MUNOZ, SENORA JUDITH IVONNE
26 GUERRERO MUNOZ, SENOR MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE,
27 DOCTORA MARIA ESTHELA GUERRERO DUARTE, TODOS ELLOS
28 MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DOMICILIADOS EN ESTA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 CIUDAD DE QUITO Y LA SENORA MARIA ESTHELA DUARTE
2 SOLANO VIUDA DE GUERRERO, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD,
3 DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO EN CALIDAD DE
4 CONYUGE SOBREVIVIENTE.— CLAUSULA SEGUNDA,
5 ANTECEDENTES.— A).— LA COMPANIA ESTUDIO JURIDICO DE
6 PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., SE
7 CONSTITUYO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL
8 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL NOTARIO SEGUNDO
9 DEL CANTON QUITO Y SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO
10 MERCANTIL, EL SEIS DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON UN
11 CAPITAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, DIVIDIDO
12 EN DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL
13 SUCRES CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR
14 LOS SOCIOS. EL SENOR RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ,
15 SUSCRIBIO Y PAGO PARTICIPACIONES EQUIVALENTES AL
16 DIECISEIS POR CIENTO DEL CAPITAL.— B).— AL
17 FALLECIMIENTO DE SU PADRE, DON JULIO CESAR GUERRERO
18 BORJA PORTILLA QUE DEJO DE EXISTIR EL OCHO DE
19 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, HABIENDO
20 OTORGADO TESTAMENTO ABIERTO, EL CUATRO DE FEBRERO DE
21 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO ANTE EL DOCTOR
22 GUILLERMO SALEM RIBAS, NOTARIO OCTAVO DEL CANTON
23 QUITO, INSCRITO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL
24 NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EL SENOR RAMON GUERRERO
25 VILLAGOMEZ ADQUIRIO POR HERENCIA, EL SEIS POR CIENTO
26 DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES DEL CITADO
27 ESTUDIO JURIDICO.— C).— DE ACUERDO CON LA CESION DE
28 DERECHOS HEREDITARIOS CORRESPONDIENTES A LA SENORA

1 GLADYS GUERRERO VILLAGOMEZ, CELEBRADA MEDIANTE
 2 ESCRITURA PUBLICA OTORGADA, ANTE EL NOTARIO DOCTOR
 3 JORGE MACHADO CEVALLOS EL OCHO DE FEBRERO DE MIL
 4 NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, INSCRITA EN EL REGISTRO
 5 DE LA PROPIEDAD EL TRECE DE FEBRERO DE MIL
 6 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL SENOR RAMON GUERRERO
 7 VILLAGOMEZ ADQUIRIO EL CERO PUNTO OCHENTA POR CIENTO
 8 DE PARTICIPACIONES, EN ESTUDIO JURIDICO GUERRERO.-
 9 D).- EL DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 10 NUEVE, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 11 QUITO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y
 12 CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE,
 13 LA COMPANIA " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS
 14 JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA. ", ELEVO SU CAPITAL,
 15 DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, A TRECE MILLONES
 16 DE SUCRES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE DOCE
 17 MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, REPARTIDOS
 18 EN DOCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES.-
 19 E).- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADA EL
 20 DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
 21 DOS, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO,
 22 INSCRITA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL
 23 REGISTRO MERCANTIL, EL SENOR RAMON GUERRERO
 24 VILLAGOMEZ, CEDIO UNA PARTICIPACION DEL ESTUDIO
 25 JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B.
 26 CIA. LTDA., A FAVOR DEL LICENCIADO AMILCAR CATTON
 27 GUERRERO MUNOZ.- F).- EL SENOR RAMON GUERRERO
 28 VILLAGOMEZ, FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL DIA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
2 TRES, MANTENIENDO EXCLUSION DE BIENES DESDE MIL
3 NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y SEPARACION DE BIENES,
4 DESDE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DECESO QUE SE
5 PRODUJO SIN HABER OTORGADO TESTAMENTO. (TENIA AL
6 MOMENTO DE SU MUERTE EL VEINTIDOS COMA OCHENTA POR
7 CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA ESTUDIO
8 JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B.
9 CIA. LTDA. QUE CORRESPONDEN A DOS MIL NOVECIENTOS
10 SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES SOCIALES.— G).— EL
11 SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
12 EL SENOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL JUICIO
13 NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-NOVENTA Y
14 TRES-DC MEDIANTE SENTENCIA INSCRITA EL VEINTIOCHO DE
15 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CONCEDIO LA
16 POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SENOR
17 RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ, EN FORMA PROINDIVISO AL
18 SENOR MAX GUERRERO DUARTE Y A LA DOCTORA MARIA
19 ESTHELA GUERRERO DUARTE, DEJANDO A SALVO DERECHOS DE
20 TERCEROS.— H).— EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL
21 NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL SENOR JUEZ DECIMO DE
22 LO CIVIL, EN EL JUICIO NUMERO CIENTO DIECISEIS-
23 NOVENTA Y CUATRO-D, MEDIANTE SENTENCIA INSCRITA EL
24 VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
25 CUATRO, CONCEDIO POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS
26 BIENES DEJADOS POR EL SENOR RAMON GUERRERO
27 VILLAGOMEZ, AL LICENCIADO JULIO CESAR GUERRERO MUNOZ,
28 AL LICENCIADO AMILCAR CATTON GUERRERO MUNOZ, A LA

1 SENORA REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUNOZ, AL SENOR
 2 LUIS RAMON GUERRERO MUNOZ, A LA SENORA JUDITH IVONNE
 3 GUERRERO MUNOZ Y A LA SENORA AZALIA GUERRERO MUNOZ,
 4 DEJANDO A SALVO DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS
 5 INTERESADAS.- CLAUSULA TERCERA, PARTICION
 6 EXTRAJUDICIAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS HEREDEROS
 7 DE DON LUIS RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ, LIBRE Y
 8 VOLUNTARIAMENTE, Y POR DERECHO PROPIO, DECIDEN
 9 REPARTIRSE EXTRAJUDICIALMENTE LAS DOS MIL NOVECIENTAS
 10 SESENTA Y TRES PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
 11 COMPANIA ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO
 12 C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", DE LA SIGUIENTE MANERA.-
 13 UNO).- LICENCIADO JULIO CESAR GUERRERO MUNOZ,
 14 CUATROCIENTAS SIETE (407) PARTICIPACIONES. DOS).-
 15 LICENCIADO AMILCAR CATON GUERRERO MUNOZ,
 16 CUATROCIENTAS SIETE (407) PARTICIPACIONES.- TRES).-
 17 SENORA REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUNOZ, TRESCIENTAS
 18 SETENTA Y NUEVE (379) PARTICIPACIONES.- CUATRO).-
 19 SENOR LUIS RAMON GUERRERO MUNOZ, TRESCIENTAS SETENTA
 20 Y NUEVE (379) PARTICIPACIONES.- CINCO).- SENORA
 21 JUDITH IVONNE GUERRERO MUNOZ, DOSCIENTAS NOVENTA Y
 22 CINCO (295) PARTICIPACIONES.- SEIS).- SENORA LEONOR
 23 AZALIA GUERRERO MUNOZ, DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (
 24 295) PARTICIPACIONES.- SIETE).- SENOR MAX ENRIQUE
 25 GUERRERO DUARTE, DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)
 26 PARTICIPACIONES.- OCHO).- DOCTORA MARIA ESTHELA
 27 GUERRERO DUARTE, DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)
 28 PARTICIPACIONES.- NUEVE).- SENORA MARIA ESTHELA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 DUARTE VIUDA DE GUERRERO, DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO

2 (265) PARTICIPACIONES.— CLAUSULA CUARTA,

3 ACEPTACION.— LOS HEREDEROS Y LA CONYUGE DECLARAN

4 ESTAR DE ACUERDO CON LA PARTICION REALIZADA, LA

5 ACEPTAN Y LA RATIFICAN, ACLARANDO QUE NADA TIENEN QUE

6 RECLAMARSE MUTUAMENTE NI EN EL PRESENTE NI EN EL

7 FUTURO.— CLAUSULA QUINTA, INTEGRACION DE CAPITAL.— LA

8 COMPANIA ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO

9 C. GUERRERO B. CIA. LTDA. ", DESPUES DE ESTA

10 PARTICION EXTRAJUDICIAL, TIENE UN CAPITAL DE TRECE

11 MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN TRECE MIL

12 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA,

13 INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS Y

14 DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA.— UNO).— LOS

15 HEREDEROS DE LA SENORA AMERICA BEATRIZ GUERRERO

16 VILLAGOMEZ DE AGUIRRE, SON PROPIETARIOS, PROINDIVISO,

17 DE MIL NOVECIENTAS VEINTE Y TRES (1.923)

18 PARTICIPACIONES.— DOS).— EL DOCTOR GUILLERMO GUERRERO

19 VILLAGOMEZ ES PROPIETARIO DE DOS MIL NOVECIENTAS

20 SESENTA Y TRES (2.963) PARTICIPACIONES.— TRES).—

21 LICENCIADO CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ ES

22 PROPIETARIO DE DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES (

23 2.963) PARTICIPACIONES.— CUATRO).— SENORA JULIA

24 REBECA GUERRERO VILLAGOMEZ DE GORDILLO ES PROPIETARIA

25 DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (2.183)

26 PARTICIPACIONES.— CINCO).— LICENCIADO JULIO CESAR

27 GUERRERO MUNOZ, CUATROCIENTAS SIETE (407)

28 PARTICIPACIONES.— SEIS).— LICENCIADO AMILCAR CATTON

1	GUERRERO MUNOZ, CUATROCIENTAS OCHO (408)
2	PARTICIPACIONES.- SIETE).- SENORA REBECA DEL CARMEN
3	GUERRERO MUNOZ, TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE (379)
4	PARTICIPACIONES.- OCHO).- SENOR LUIS RAMON GUERRERO
5	MUNOZ, TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE (379)
6	PARTICIPACIONES.- NUEVE).- SENORA JUDITH IVONNE
7	GUERRERO MUNOZ, DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (295)
8	PARTICIPACIONES.- DIEZ).- SENORA LEONOR AZALIA
9	GUERRERO MUNOZ, DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (295)
10	PARTICIPACIONES.- ONCE).- SENOR MAX ENRIQUE GUERRERO
11	DUARTE, DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)
12	PARTICIPACIONES.- DOCE).- DOCTORA MARIA ESTHELA
13	GUERRERO DUARTE, DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO (268)
14	PARTICIPACIONES.- TRECE).- SENORA MARIA ESTHELA
15	DUARTE VIUDA DE GUERRERO, DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO
16	(265) PARTICIPACIONES.- CATORCE).- LICENCIADA
17	MONICA GUERRERO CHAVES UNA (1) PARTICIPACION.-
18	QUINCE).- SENORA MARCELA GUERRERO MIRANDA UNA (1)
19	PARTICIPACION.- DIECISEIS).- SENORA MARIA DEL PILAR
20	AGUIRRE GUERRERO (1) PARTICIPACION.- DIECISIETE).-
21	SENOR JULIO GORDILLO GUERRERO UNA (1)
22	PARTICIPACION.- CLAUSULA SEXTA, AUTORIZACION.- LOS
23	COMPARECIENTES AUTORIZAN AL GERENTE DE LA COMPANIA
24	ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C.
25	GUERRERO R. CIA. LTDA. LICENCIADO CATION GUERRERO
26	MUNOZ PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA ESTA
27	PARTICION EXTRAJUDICIAL, EFECTUE LOS TRAMITES
28	CORRESPONDIENTES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

1 COMPANIAS, INSCRIBA EN EL REGISTRO MERCANTIL, TOME
2 NOTA EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y
3 SOCIOS Y EMITA LOS TITULOS CORRESPONDIENTES.-
4 CLAUSULA SEPTIMA, DOCUMENTOS HABILITANTES.- PASAN A
5 FORMAR PARTE DE ESTA ESCRITURA TODOS LOS DOCUMENTOS
6 HABILITANTES SENALADOS EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES
7 Y ESTOS SON, UNO).- SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA
8 DE LOS BIENES DEJADOS POR DON RAMON GUERRERO
9 VILLAGOMEZ.- DOS).- PAGO AL IMPUESTO A LA HERENCIA
10 DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR DON RAMON
11 GUERRERO VILLAGOMEZ.- TRES).- PODER ESPECIAL QUE
12 OTORGAN REBECA Y AZALIA GUERRERO MUNOZ A FAVOR DEL
13 LICENCIADO JULIO CESAR GUERRERO MUNOZ.- CLAUSULA
14 OCTAVA, GASTOS.- LOS GASTOS QUE DEMANDE LA
15 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, CORRERA A
16 PRORRATA A CARGO DE LOS ASIGNATARIOS. USTED SENOR
17 NOTARIO, SE DIGNARA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
18 ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA
19 PUBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS,
20 ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON
21 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA
22 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
23 CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
24 MISMA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
25 CASO. Y, LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE LA PRESENTE
26 ESCRITURA POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES,
27 ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO,
28 EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- ASI COMO

1 DE QUE A LA FIRMA DE LA MISMA, DICHS COMPARECIENTES
2 ME PRESENTARON SUS RESPECTIVAS CEDULAS DE
3 CIUDADANIA. PARA SU DEBIDA Y CABAL IDENTIFICACION,
4 DE LO QUE TAMBIEN HOY DOY FE.-

5
6
7 LCDO. JULIO CESAR GUERRERO.
8 C.C. 170150652-7
C.V. 008108

LCDO. CATTON GUERRERO M.
C.C. 170631360-2
C.V. 151-298

9
10
11 SR. LUIS RAMON GUERRERO.
12 C.C. 170267746-7
C.V. 023243

SRA. JUDITH I. GUERRERO M.
C.C. 170260140-0
C.V. 083-163

13
14
15 SR. MAX ENRIQUE GUERRERO.
16 C.C. 170385540-1
C.V. 088134

DRA. MARIA ESTHELA GUERRERO
C.C. 170385255-6
C.V. 022-069

17
18 *M. Esthela Duarte de Guerrero*
19 SRA. MARIA ESTHELA DUARTE SOLANO VDA. DE GUERRERO.
20 C.C. 1700165637
C.V. 063 094

21
22
23
24
25
26
27 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME AN -
28 DRES ACOSTA HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA - CANTON QUITO

1
2
3
4
5 **SODER ESPECIAL** En la Ciudad de Quito
6 **QUE OTORGAN** **Francisco de Quito capi**
7 **REBECA Y AZALEA GUERRERO** **tal de la República del**
8 **MURIOZ** **Ecuador** **los días viernes**
9 **A FAVOR DE** **veinte y ocho de MAYO de**
10 **JULIO CESAR GUERRERO** **mil novecientos noventa y**
11 **MURIOZ** **tres, ante mi, NOTARIO**
12 **CUANTIA : INDETERMINADA** **NOVENO DEL CANTON QUITO.**
13 **DI 2 COPIAS** **DOCTOR GUSTAVO FLORES**
14 **UZCATEGUI, comparecen, la**
15 **señoras REBECA GUERRERO**
16 **MURIOZ DE LIPPI AZALEA**
17 **GUERRERO MURIOZ DE ROSEN-**
18 **DHA, casadas, por sus**
19 **propios derechos. - Las**
20 **comparecientes son ecuatorianas por nacimiento y**
21 **estadounidenses por naturalización, mayores de**
22 **edad, domiciliadas en los Estados Unidos de Norte-**
23 **américa y de tránsito por esta ciudad de Quito.**
24 **legalmente capaces para contratar y obligarse, a**
25 **quienes conozco de que doy fe; y, dicen que eleve**
26 **a escritura pública el contenido de la minuta que**
27 **me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a**
28 **continuación es el siguiente :- "SEÑOR NOTARIO: En**

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 su Registro de Escrituras Públicas, sirvase hacer

2 constar una del tenor siguiente: PRIMERA .- Compa-

3 recen al otorgamiento de la presente escritura las

4 señoras REBECA GUERRERO MUÑOZ DE LIPPI y AZALEA

5 GUERRERO MUÑOZ DE ROSENTHAL, por sus propios dere-

6 chos, y que dicen: que confieren PODER ESPECIAL

7 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en

8 favor del señor JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ, a fin

9 de que intervenga en su nombre y representación

10 para realizar los siguientes actos: a) Inicie,

11 prosiga y culmine con la inscripción en el Registro

12 de la Propiedad respectivo de la Posesión Efectiva

13 de los bienes dejados por su padre el señor Ramón

14 Guerrero Villagómez, pudiendo al efecto suscribir

15 la correspondiente demanda y más documentos necesar-

16 rios a este fin.- En caso de existir Testamento,

17 proceda a realizar todos los trámites tendientes ha

18 obtener la apertura del mismo hasta conseguir su

19 perfecta legalización.- b) Intervenga en todos los

20 trámites sucesorios de los bienes dejados por su

21 difunto padre, intervenga en la partición de bie-

22 nes, juicio de inventarios, actas transaccionales,

23 y cualquier tipo de arreglo a que tuviere que lle-

24 gar con los demás herederos, quedando facultado al

25 mandatario para suscribir cualquier tipo de docu-

26 mento o escrituras pública, que fueren necesarios

27 para el fiel y cabal cumplimiento del presente

28 poder.- Queda el mandatario debidamente facultado

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 para delegar el presente poder en todo o en parte y
2 en especial para efectos de procuración judicial en
3 favor de un Abogado en libre ejercicio profesional
4 -- Queda el mandatario investido de las más amplias
5 facultades inherentes a los procuradores en espe-
6 cial las contenidas en el artículo cuarenta y ocho
7 del Código de Procedimiento Civil Vigente -- HASTA
8 AQUI LA MINUTA, la misma que ha sido suscrita por
9 el doctor Leonardo Ponca con matrícula profesio-
10 nal número dos mil novecientos noventa y seis del
11 Colegio de Abogados de Quito -- Para el otorgamien-
12 to de la presente escritura pública se cumplieron
13 los preceptos legales del caso y, leída que les
14 fue por mí el Notario, íntegramente a las señoras
15 comparecientes, estas se afirman y ratifican en
16 todo su contenido, para constancia y en fe de ello,
17 firman conmigo, en unidad de acto -- De todo lo
18 cual doy fe --
19
20
21 *Rabeca C. Lippi*
22 (STN. N° 024632230 (U.S.B.))
23
24 *Lucía L. Rosendahl*
25 (PTE N° 072538520 (U.S.B.))
26
27
28 (firmado) El Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui. --

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Lo enmendado , Vale . 7

Se otorgó ante mí , y en fe

de ello , confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a primero de Junio de mil novecientos noventa y tres .

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 225 FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO 6663 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 13 DE Noviembre DE 1993

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Bolgato
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Copia certificada.

Quito a, de

de 19 84



JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, Febrero 18 de 1984.- Las 08 h 30m.-

VISTOS :- El Lic. Julio César Guerrero, por sus propios derechos, el Dr. Gonzalo Oleas Cadena Procurador Judicial de Rebeca del Carmen y Leonor Azalia Guerrero Muñoz, Luis Ramón Guerrero Muñoz, Judith Ivon Guerrero Muñoz, y Lic. Amilcar Catón Guerrero Muñoz, comparecen solicitando la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante don Luis Ramón Guerrero Villagómez, cuyo fallecimiento se halla probado con la partida de defunción agregada al proceso. Así mismo los comparecientes han probado sus derecho con sus respectivas partida de nacimiento y la información sumaria presentada en autos. Por otra parte el señor Agente Fiscal Primero de lo Penal de Pichincha, ha opinado favorablemente. Se han cumplido todas las formalidades legales inherentes a los juicios, por lo que el proceso es válido, en consecuencia, ADMINISTRANDO JUSTITICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda se concede la posesión efectiva proindiviso a los señores Lic. Julio César Guerrero Muñoz, Rebeca del Carmen Guerrero Muñoz, Leonor Azalia Guerrero Muñoz, Luis Ramón Guerrero Muñoz, Judith Ivon Guerrero Muñoz y Lic. Amilcar Catón Guerrero Muñoz, en los bienes del causante Don Luis Ramón Guerrero Villagómez, salvo derechos de terceras personas interesadas en dichos bienes. Ejecutoriada esta sentencia inscribase en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para lo cual notifiquese a dicho Funcionario Registrador de la Propiedad. Hecho confiérase copia de la sentencia o copias de la sentencia y la razón de la inscripción, y que se soliciten.- NOTIFIQUESE.

Dr. María Ortiz Estrella.

Juez.

En Quito, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las diecisiete horas notifiqué la sentencia que antecede al Lic. Julio César Guerrero Muñoz, Dr. Gonzalo Oleas Mandatario de Rebeca del Carmen y Leonor Azalia Guerrero Muñoz, Luis Ramón Guerrero Muñoz, Judith Ivon Guerrero Muñoz y Lic. Amilcar Catón Guerrero Muñoz, por boleto de cada en la casilla Judi-

Carlos Navarro Davila.
Secretario.

Carl & Harry (David).

Carlos Navarro Dávila.
Secretario.

Carlos Navarro Devila.

FL REGISTERED

17 MAR. 1994

Resolvo Certificar que la copia que antecede es igual a su original, tomada del
Juzgado de paz en la efectiva N.º 126-94-2, según se por el Jefe. Julio César Guerra-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



Quito a, de de 19

En el Dr. General Alvaro C. Montaña, de Fabela del Carmen y Leonor Amelia Guerrero-
Mora, Luis Ramón Guerrero Mora, Judith Ivonne Guerrero Mora y Ldo. Amílcar Ca-
tán Guerrero Mora, original que consta a fs. 18 y vta., al que se revit. en
caso necesario.- Certifica.-

Carla Novoa Navila
Secretaria

Del Juzgado 11 Civil de Pichincha.

cadv/-

NO EN
BLANCO
CORRE



JUEGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 7 de febrero de 1994.

les 2430.- VISTOS:- Los señores María Esthela Guerrero Duarte y Max Guerrero Duarte, expresando sus generales de ley, -

congregados y manifiestan: Que su padre Ramón Guerrero Villagómez ha contraído matrimonio en dos ocasiones; la primera con la señora Leonor Muñoz; con quien ha procreado seis hijos: -

Julio César, Amílcar Catón, Luis Ramón, Rebecca del Carmen, Fanny Leonor Azalia y Judith Ivonne Guerrero-Muñoz; y, en -

las segundas nupcias contrajo matrimonio con la señora María Esthela Duarte, la cual es su madre. Que el 27 de mayo

de 1993, su padre Ramón Guerrero Villagómez ha fallecido sin haber otorgado testamento. En consecuencia, fundándose

en el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, solicitan que en sentencia se les conceda la posesión efectiva proin-

diviso de todos los bienes dejados por el decajus. Fijan la cuantía como indeterminada. Por el sorteo legal correspon-

diente, la competencia se radicó en esta Judicatura, que admitió a trámite la demanda. La causa ha llegado al estado

de resolver y se considera: PRIMERO:- Que se ha dado a la causa el trámite legal correspondiente, no existiendo mo-

tivo de nulidad. SEGUNDO:- Con la partida de defunción de Luis, se justifica el fallecimiento de Luis Ramón Guerrero Villagómez, hecho acaecido en esta ciudad de Quito, el 27

de mayo de 1993. TERCERO:- Con las declaraciones testimoniales de los señores Dra. María del Carmen Orquera y Laura

Loaiza S., justifican que Julio César, Amílcar Catón, Rebecca del Carmen, Luis Ramón, Judith Ivonne y Fanny Leonor

Azalia Guerrero Muñoz y Max Enrique y María Esthela Guerrero Duarte, son hijos del decajus. Por lo expuesto, ADMINISTRAN

DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE -

LA LEY No acepta la demanda, y se concede la posesión efectiva, en forma proindivisa, de todos los bienes dejados por el causante señor Ramón Guerrero Villagómez, a los comparecientes María Esthela y Max Guerrero Duarte, hijos del causante, dejando a salvo el derecho de terceros. Aclárase que no se otorga la posesión efectiva a los demás hijos del decausado, por cuanto éstos no han solicitado, y los comparecientes no tienen capacidad jurídica para representarlos. Ejecutoriada esta sentencia, notifíquese al señor Registrador de la Promoción de este Centro, a fin de que tome nota en sus libros respectivos. HAGASE CONOCER.

Dr. Patrolio Ruelas Rodríguez.

Quito, 7 de febrero de 1.994.

En Quito, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas con diez minutos, notifiqué la sentencia que antecede a María Guerrero y Max Guerrero, por boleta dejada en el casillero judicial No. 572 del Dr. Alejandro Ponce. CERTIFICO.

EL SECRETARIO.

RAZON: Se deja copia de la sentencia que antecede en el archivo del Juzgado. Quito, 7 de febrero de 1.994. CERTIFICO.

ALFREDO CALLE
ROQUE ALBUJA
SANTIAGO GUAR
CARLOS JULIAN
DA. ANA CRISTINA
A. MARIA MERCEDES

SEÑOR JU

En el juicio
y Max Guer
todos los he
hijos: Julio C
Judith Konne
de Enero de
proindivisa,
los comparec
derechos de l
demás hijos d
capacidad jur

Según lo esta
fueren much
Juez mandará

En consecuencia
Max Guerrero I
Indicando que la
Guerrero, Villag
Procedimiento Ci

En consecuencia,
del Código de Pro
Firmo por María E
ruego.

PMNYR/mc





REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Des
↓

Quito a, de de 19

Razón: Las copias que anteceden, son iguales a sus originales, a las que me remitiré en caso necesario y que consta en el juicio de posesión efectiva No-1857-93, propuesto por la señora María Esthela Guerrero Duarte y Max Guerrero Duarte.- Que la confiero en Quito a 20 de octubre de 1995



Am
LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER

SECRETARIO

EN
NO BLANCO
CORRE

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS	RECIBO MULTIPLE DE PAGOS TRIBUTARIOS No. A 00723349
---	--

Periodo Tributarlo	MES 01	TRIM. 02	SEM. 03	AÑO 04	1.995
-----------------------	-----------	-------------	------------	-----------	-------

Identificación del contribuyente

05	RUC, CEDULA O PASAPORTE	170150652-7	06	RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES	JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ Y HERMANOS		
07	DOMICILIO	YACUACHI 1122			08	CIUDAD	QUITO

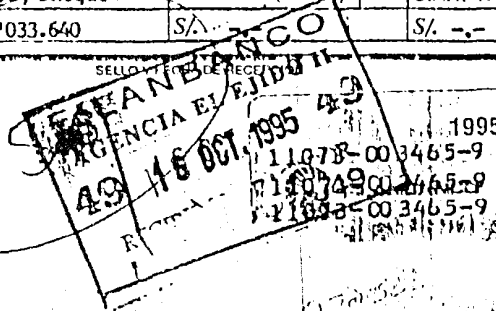
Impuesto a pagar

DESCRIPCION DEL IMPUESTO A PAGAR	CODIGO	VALOR A PAGAR
10 HERENCIA DEL SR. LUIS RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ	11 101	12 700.920
- Las instrucciones al reverso del formulario deben ser observadas cuidadosamente para evitar errores - Uso máquina de escribir o letra de imprenta con tinta esferográfica negra o azul - No se aceptará borrones o enmendaduras - Son de llenado obligatorio los campos 01 ó 02 ó 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12 y el 15		
Intereses por mora		13 849.088
Multas		14 483.632
TOTAL PAGADO (12+13+14)		15 2'033.640
Forma de Pago		
Efectivo / Cheque	Notas de Créd. (Cantidad)	C.A.T. N°
S/. 2'033.640	S/	S/

2ª Copia: Contribuyente

Taxi Editora R.U.C. 1790716147001 RESOLUCION 3892 - 94 - 06 - 23

Expedido: 1995



EN BLANCO
NO CORRE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ORDEN DE COBRO 12 68

Quito, a octubre 12 de 1.995

D. DON

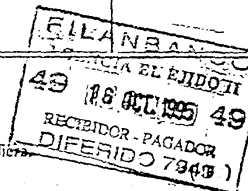
GERENTE DEL BANCO

Se debe cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR
LUIS RASO GUERRERO VILLACCA

CONTRIBUYENTES	RENDA 101	INTERESES	IMPUESTOS	TOTAL
JULIO CESAR GUERRERO MUÑOZ	87.615	106.136	60.454	254.205
AMILCAR CANTON GUERRERO MUÑOZ	87.615	106.136	60.454	254.205
LUIS GUERRERO MUÑOZ	87.615	106.136	60.454	254.205
JUDITH IVONNE GUERRERO MUÑOZ	87.615	106.136	60.454	254.205
BERNARDA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ	87.615	106.136	60.454	254.205
LEONOR ZALIA GUERRERO MUÑOZ	87.615	106.136	60.454	254.205
MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE	87.615	106.136	60.454	254.205
MARIA ESTHER GUERRERO DUARTE	87.615	106.136	60.454	254.205
SIMAN				2.033.640
SON: DOS MILLONES TRESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA SUSES 00/100				

El cobro lo hará utilizando el Formulario RT-6B

NOTA: No se devolvió la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiere.



BIOS. PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Calo Torres G.
PROCURADOR DE SECCIONES DE DICHONCEA

R8-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,

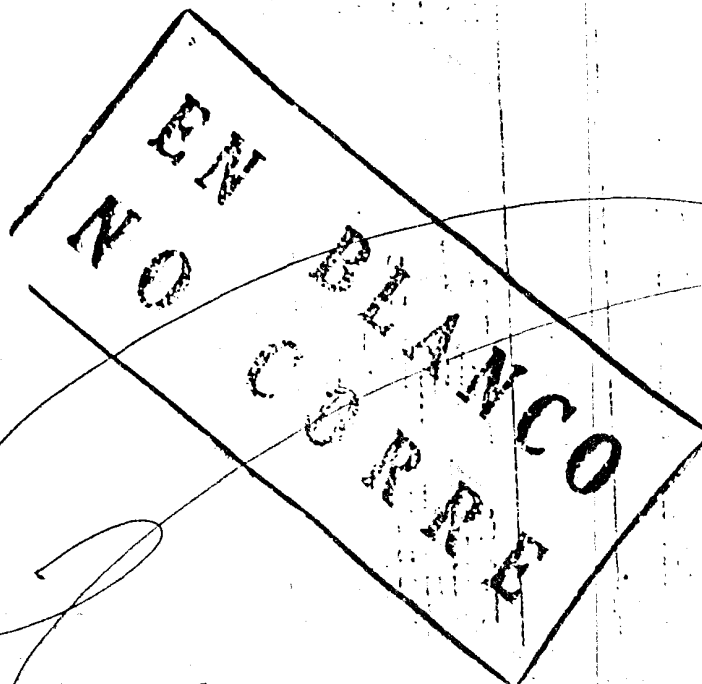
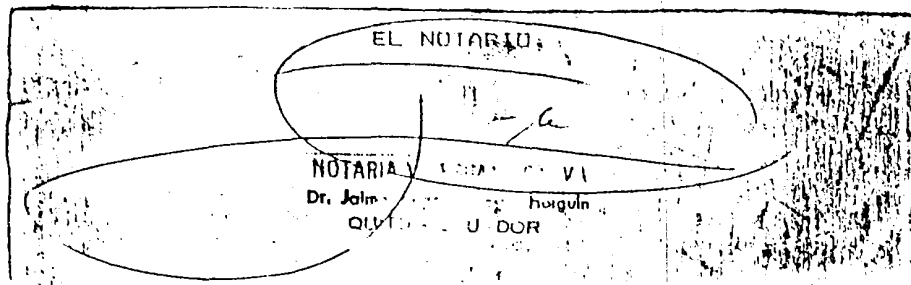
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del -

presente año actualmente a mi cargo; los documentos que

antecedan; en seis fojas útiles y con esta fecha. Quito,

a veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y-

cinco.



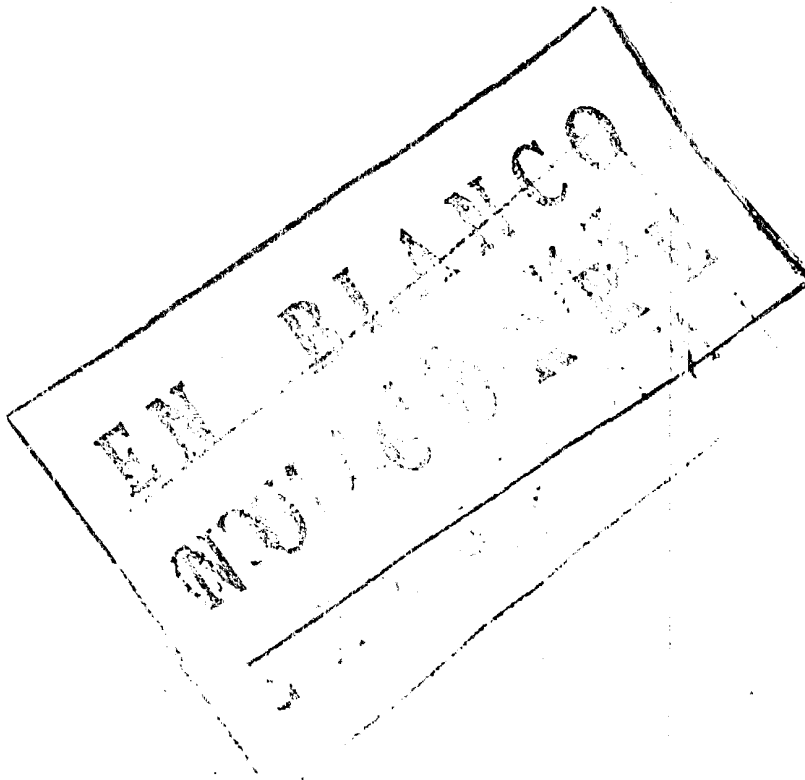
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

Se pro:

tocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, firmándola y sellándola en la ciudad de Quito, hoy
veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín,
NOTARIO 28 DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



NOTA
Dr. Ja
QU

Se o.

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

AA OCTAVA
Acosta Holguín
QUADOR

Ra...

ZON:- Tomé nota de la Escritura de Partición Extrajudicial de Participaciones que tenía en vida el señor Luis Ramón Guerrero Villagómez en la Compañía ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA. que otorgan el Ldo. Julio César Guerrero Muñoz y otros, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, el 13 de Noviembre de 1996, el margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía ates referida, celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 31 de Marzo de 1977, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 1996.-

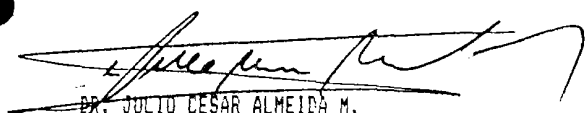


DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 359 del REGISTRO MERCANTIL de seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 936 vta, tomo 108, correspondiente a la constitución de la Compañía ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA.- lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-


DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

lar



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, el documento que antecede; en catorce fojas útiles y con esta fecha. Quito, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA-OCTAVA

r. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Se pro.

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBR
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO